

2024-10-27

Iniciativas ciudadanas ponen la mira en novilladas, corridas de toros y peleas de gallos

Autor: Redacción

Género: Nota Informativa

<https://www.publimetro.com.mx/noticias/2024/10/27/iniciativas-ciudadanas-en-cdmx-como-se-presenta-y-validan-las-firmas/>

Organizaciones impulsan tres iniciativas ciudadanas en CDMX sobre candidaturas independientes, acceso a vivienda para jóvenes; y, prohibición de espectáculos con animales

Firmas de apoyo impulsan tres iniciativas ciudadanas en la Ciudad de México, entre ellas las referentes a la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, como por ejemplo novilladas, corridas de toros y peleas de gallos.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) realiza la verificación de las firmas, en apego al reconocimiento del derecho de la ciudadanía de iniciar leyes o decretos mediante los mecanismos de democracia directa.

Se trata de iniciativas en materia de "candidaturas independientes"; "acceso a vivienda para las juventudes"; y, "prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, específicamente corridas de toros, novilladas, becerradas, rejonos, tientas y peleas de gallos", las cuales fueron remitidas por el Congreso de la Ciudad de México al IECM para su revisión.

Esto se realiza en apego a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y a lo establecido en los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto (Lineamientos de Verificación).

Cabe mencionar que para que pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por el Congreso, se requiere la presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de un mínimo del 0.13% de las personas inscritas en la lista nominal del electorado de CDMX.

Iniciativas ciudadanas

Respecto a las leyes, la primera corresponde a la iniciativa ciudadana con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 27, 29 y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reforman y adicionan los artículos 311 inciso c) y 323 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México en materia de Candidaturas Independientes.

La segunda es la iniciativa ciudadana con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 26 y 55 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México en materia de acceso a vivienda para las juventudes.

Por último, la tercera es referente a la prohibición de espectáculos públicos, privados e itinerantes con animales, específicamente corridas de toros, novilladas, becerradas, rejonos, tientas y peleas de gallos, promovida por organizaciones de la sociedad civil como Cultura Sin Tortura; CDMX y Estado de México; y Movimiento sin Toreo.

Según la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como los Lineamientos de Verificación, el IECM tiene a su cargo la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía (firmas) requeridas para la realización del mecanismo de democracia directa, como son las

iniciativas ciudadanas.

Específicamente el artículo 34 de la Ley de Participación establece que en los casos en los que la iniciativa ciudadana cuente con el 0.25% de las firmas de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal del electorado de la Ciudad, y que sea presentada el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones, tendrá el carácter de iniciativa preferente. Debiendo ser analizada, dictaminada y votada en el mismo período en que fue presentada.

En ese contexto, el proceso de verificación que lleva a cabo el Instituto Electoral considera la revisión y foliado de los formatos que contienen las firmas de apoyo; así como su captura en el Sistema Informático para el Registro de Firmas de Apoyo (SIRFA), el cual fue desarrollado por el IECM para integrar en una base de datos, la información contenida en los registros de apoyo ciudadano; la revisión de la captura; y la integración y remisión al Instituto Nacional Electoral de la base de datos final para verificar su situación registral en la Lista Nominal del Electorado de la Ciudad de México.

El IECM explicó que de existir registros subsanables, se otorgará a las personas y organizaciones promoventes la garantía de audiencia.

La Ley de Participación

En sus artículos 28 y 29 establece que la iniciativa ciudadana es un mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía presenta al Congreso de la Ciudad de México proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o decretos.

Para que pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por el Congreso, se requiere la presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de un mínimo del 0.13% de las personas inscritas en la lista nominal del electorado de la Ciudad.

Asimismo, la presentación de un articulado que cumpla con los principios básicos de técnica jurídica que señalan tanto la Ley Orgánica como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.